



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 167-2017-SERNANP-OA

Lima, 24 AGO. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 032-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 17 de agosto de 2017 emitido por Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122° del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja, el cual ha sido excedido conforme a lo señalado en el documento del visto debido a la lejanía y complejidad de las coordinaciones con las entidades donatarias;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, con Resolución Administrativa N° 277-2016-SERNANP-OA de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó la baja patrimonial de trescientos noventa y tres (393) bienes muebles y enseres de propiedad de la Institución por un monto total de S/ 17,737.12 (Diecisiete mil setecientos treinta y siete con 12/100 soles), de acuerdo al detalle adjunto en el Anexo 1 y 02, que forma parte de la indicada resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que parte de los bienes dados de baja mediante la resolución ante citada serán materia de la disposición final de acuerdo al análisis



efectuado en el indicado documento;

Que, el citado informe técnico prosigue precisando que, se recomienda la donación de ocho (08) bienes a favor de la Asociación Club del Adulto Mayor Santa Rosa de Lima de Boquerón, ubicado en el distrito de Deán Valdivia, provincia de Ilay, departamento de Arequipa, quienes cumplen con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la transferencia en calidad de donación de ocho (08) bienes muebles dados de baja, a favor de la Asociación Club del Adulto Mayor Santa Rosa del Boquerón, que se encuentran detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución, cuya valorización asciende a la suma de S/ 1, 619.63 (Mil seiscientos diecinueve con 63/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura del Áreas Natural Protegida donde se encuentran ubicados los bienes materia de la presente donación, suscriban las actas de entrega –recepción con las entidades donatarias.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a las instituciones donatarias que se encuentran detalladas en el Anexo 1, adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N.º 1
INFORME TECNICO N.º 32-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP

Nº	SBN	BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR NETO (S/)	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE BAJA	DONATARIO
1	60.22.0842.0002	BALANZA MECANICA	OHAUS	S/M	S/S	1619.63	RA 277-2016-SERNANP-OA	ASOCIACION CLUB ADULTO MAYOR SANTA ROSA DE LIMA DEL BOQUERON
2	74.64.4932.0793	MESA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	0.00		
3	04.22.0621.0314	BRUJULA	KOMPASS	S/M	S/S	0.00		
4	88.22.2525.0021	EXTINTOR	S/M	S/M	S/S	0.00		
5	S/S	BARRENO	S/M	S/M	S/S	0.00		
6	67.22.0426.0112	BINOCULAR (OTROS)	OLYMPUS	S/M	S/S	0.00		
7	74.64.8119.2346	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	0.00		
8	74.64.4118.0127	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	S/S	0.00		
Total S/						1,619.63		

